

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas para la concesión de ayudas en el ámbito del programa para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa Promise)

(1999/C 129/06)

1. Acciones subvencionables

En el contexto de la Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa Promise) ⁽¹⁾, las solicitudes de ayuda podrán presentarse dentro de las dos categorías de acciones siguientes:

- a) Mejorar la sensibilización y comprensión de las repercusiones potenciales de la sociedad de la información. Las acciones incluyen talleres, seminarios, preparación de material promocional y acciones de demostración y documentación que respondan a los objetivos mencionados en la letra a) del artículo 2 de la Decisión por la que se adopta el programa para la sociedad de la información (Promise). Las acciones subvencionables deberán ofrecer claras posibilidades de ejercer un impacto directo en la mejora de la sensibilización mediante el alcance de nuevos públicos y una difusión adecuada en los medios de comunicación o el descubrimiento de nuevas potencialidades de la sociedad de la información.
- b) Optimizar los beneficios socioeconómicos de la sociedad de la información en Europa. Estas acciones deberían estar en sintonía con los objetivos del Programa Sociedad de la Información (Promise) y con los objetivos específicos de las acciones mencionadas en la letra b) del artículo 2 de la Decisión por la que se adopta este programa. Las iniciativas seleccionadas deberán tratar de sacar el máximo rendimiento a las posibilidades que ofrece el valor añadido europeo, de forma clara y convincente, en particular mediante la promoción de la coherencia y la transparencia de las políticas y actividades de la sociedad de la información y mediante la adopción de las mejores prácticas.

2. Organizaciones que pueden acceder a las ayudas

Podrán presentar las solicitudes:

- a) entidades públicas;
- b) organizaciones sin ánimo de lucro (entidades privadas);
- c) organizaciones comerciales, pero únicamente para proyectos cuyos objetivos inmediatos no sean de carácter comercial y sin fines lucrativos.

3. Nombre y dirección de los servicios de la Comisión a los que se pueden pedir las solicitudes de ayuda

Comisión Europea, Dirección General XIII (Sociedad de la información, telecomunicaciones, mercado de la información y valorización de la investigación), DG XIII/ISPO, a la atención de la Oficina de proyectos de la sociedad de la información (ISPO), BU 24, 0/74, Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 296 88 00, fax (32-2) 299 41 80, E-Mail: ispo@ispo.cec.be

4. Plazos de presentación de las solicitudes de ayuda

- a) Las solicitudes deberán tener en cuenta que la presente propuesta corresponde únicamente al ejercicio financiero de 1999 y que las solicitudes de ayuda deberán presentarse al menos tres meses antes de la fecha prevista para la puesta en marcha de la acción para la que se solicita la ayuda.
- b) Las peticiones del expediente de información (en el que se incluye el modelo de solicitud, las condiciones generales aplicables a las ayudas y la descripción detallada de los gastos subvencionables) pueden enviarse por correo electrónico, fax o correo a la dirección del punto 3.
- c) Las solicitudes de ayuda correspondientes a la presente convocatoria deberán ser enviadas por correo a la dirección del punto 3 antes del 30 de septiembre de 1999. Dará fe la fecha del matasellos de correos.

El plazo para la entrega en mano de la solicitud concluye a las 16.30 horas del día antes mencionado. Dará fe el recibo fechado por el funcionario del servicio mencionado en el punto 3.

- d) No se tendrán en cuenta las solicitudes enviadas por fax o correo electrónico ni aquellas que estén incompletas.

5. Presupuesto disponible para 1999 y número de ayudas para las acciones del punto 1

- a) El presupuesto total previsto para 1999 es de 300 000 euros para las acciones de la letra a) del punto 1 y 400 000 euros para las acciones de la letra b) del punto 1.
- b) Se calcula que el número de ayudas para la presente convocatoria no superará las quince.

6. Modalidades de participación de la Comunidad

- a) El importe máximo de cada ayuda será de 100 000 euros.

⁽¹⁾ DO L 107 de 7.4.1998, p. 10. El programa Promise está disponible en <http://www.ispo.cec.be>, o puede pedirse a la Oficina de proyectos de la sociedad de la información, tel.: (32-2) 296 88 00.

- b) Las ayudas no cubrirán más del 50 % de los gastos previstos generados específicamente por la acción («gastos adicionales»). Las contribuciones en especie no se tendrán en cuenta a la hora de calcular la ayuda, y no se considerarán costes subvencionables a la hora de establecer el cálculo definitivo de todos los costes subvencionables para la acción.
- c) Se excluyen las ayudas dirigidas a cubrir los gastos de explotación.
- d) No se concederán ayudas para las acciones siguientes:
- acciones que ya se han iniciado o en desarrollo en el momento de la presentación de la solicitud,
 - acciones ya cubiertas por otras iniciativas comunitarias,
 - acciones de aplicación exclusiva de una medida nacional.
- e) Cualquier otra solicitud de ayuda financiera de la acción que esté previsto presentar a otro organismo de la Unión Europea deberá notificarse inmediatamente a la Comisión.

7. Gastos subvencionables

En el expediente de información que se menciona en la letra b) del punto 4 se incluyen detalles sobre los gastos subvencionables.

8. Información administrativa

Las solicitantes deberán suministrar la información siguiente:

- a) denominación completa de la organización, estatuto jurídico, dirección, persona de contacto, persona autorizada a firmar en nombre de la organización, número de teléfono, número de fax, número de IVA, datos bancarios, nombre del banco, número y nombre de la cuenta, dirección de la sucursal bancaria, código de identidad bancaria y dirección SWIFT del banco;
- b) prueba de registro (declaración o certificado) en uno de los registros profesionales o comerciales en el país de establecimiento (en su caso).

9. Criterios de selección

a) Motivos de exclusión

No podrá participar en la presente convocatoria el solicitante que:

- haya quebrado, haya declarado el cierre o suspendido sus actividades, cuyos asuntos administre un tribunal, esté en negociaciones con los acreedores o adopte medidas semejantes, o sea objeto de cualquier procedimiento de ese tipo,

- haya sido declarado culpable de una infracción cometida en el desarrollo de su actividad profesional en un juicio inapelable,
- haya sido hallado culpable de una falta profesional grave,
- no haya cumplido sus obligaciones por lo que se refiere al pago de las contribuciones de la seguridad social o de impuestos,
- sea culpable de una deficiencia grave en la presentación de la información requerida por el departamento autorizador.

El solicitante deberá probar que no se halla en ninguna de las situaciones antes descritas mediante la presentación de uno o varios certificados emitidos por las autoridades competentes del país de que se trate o de una declaración firmada del funcionario autorizado. Si la solicitud la presenta un consorcio, cada parte deberá presentar estas pruebas.

b) Antecedentes profesionales

El solicitante deberá demostrar su capacidad técnica para llevar a cabo la acción propuesta (currículum vitae del personal, documentación relativa a la experiencia adquirida en acciones similares, comprendidas las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento o ya desarrolladas que hayan contado con el apoyo financiero de la Comisión).

c) Capacidad financiera

El solicitante deberá probar su situación financiera y económica suministrando las referencias siguientes:

- 1) prueba de la viabilidad financiera de la organización;
- 2) balance del último ejercicio financiero o extracto del mismo en caso de que el derecho de sociedad del país de establecimiento exija la publicación del mismo.

10. Criterios de concesión

La Comisión procederá, al menos cada tres meses, a la evaluación de las solicitudes recibidas en función de los criterios de concesión siguientes:

- calidad de la acción,
- dimensión europea y valor añadido comunitario de la acción,
- correspondencia de la acción con los objetivos globales y específicos del programa Promise,
- demostración de la viabilidad financiera de la acción y de la buena relación coste-eficacia de la misma sobre la base de un presupuesto realista, equilibrado y preciso

que deberá presentarse siguiendo el modelo estándar incluido en el expediente de información mencionado en la letra b) del punto 4. La ayuda no deberá ser la única fuente de ingresos del proyecto.

11. Selección de las solicitudes

a) Todos los solicitantes serán informados de la decisión adoptada en relación con su petición de ayuda.

b) Los solicitantes que presenten las propuestas más adaptadas a los anteriores criterios podrán ser seleccionados para una ayuda y firmar con la Comisión un acuerdo de ayuda, cuyo modelo figura en el expediente de información que se menciona en la letra b) del punto 4, en el que se especificará el importe (en euros) que deberá pagarse al beneficiario siempre que se acredite el uso correcto de la ayuda y el respeto de las disposiciones del contrato.
